cia, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don José Luis García García, contra la Resolución de 26 de agosto de 1997, sobre reducción de complemento específico con motivo de la reclasificación del puesto de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

684 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 2.181/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Juan Juncosa Banus, contra la Resolución de 26 de agosto de 1997, sobre complemento específico.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

685 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades.*

En virtud de lo dispuesto en la base 2.5 de la Resolución de esta Secretaría de Estado, de 8 de septiembre de 1997, por la que se convocaban pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional, se dispone lo siguiente:

Primero.—Lista provisional de admitidos: Aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos a las pruebas de selección, con indicación del número de documento nacional de identidad, para la realización de las pruebas correspondientes.

Dicho listado se halla expuesto al público en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, 33, teléfono (900) 15 00 00; en la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, 50, de Madrid, teléfonos (91) 302 58 20 y (91) 302 37 93, o al interior 8722, y en todas las Comisarías Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.—Excluidos y causas de exclusión: Aprobar y hacer pública en anexo a la presente Resolución y en los locales a que se refiere el número anterior la lista provisional de excluidos, con indicación, además, de la causa o causas de exclusión.

Las causas de exclusión se determinan por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

a) Instancia fuera de plazo o mal cumplimentada.

b) Falta fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

c) El solicitante supera la edad reglamentaria o falta justificante acreditativo de desempeñar o haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles, con anterioridad al día 31 de enero de 1996.

d) Falta certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Falta certificado, debidamente compulsado, de la titulación académica exigida en la convocatoria.

f) No presentar certificado de aptitudes físicas o psíquicas, o el presentado no se ajusta a las bases de la convocatoria.

g) Falta diploma o copia compulsada del mismo acreditativo de haber superado el curso de Vigilante de seguridad, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995 del Ministerio de Justicia e Interior, o bien, en su caso, falta certificación de su habilitación anterior expedida por el Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por la Delegación o Subdelegación del Gobierno (antes Gobiernos Civiles), o por las Comisarías Provinciales que tengan dichas competencias delegadas.

h) Falta fotocopia compulsada de su actual tarjeta de identidad profesional de Vigilante de seguridad o acreditación de la misma mediante certificación expedida por el Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, por la Delegación o Subdelegación del Gobierno (antes Gobiernos Civiles), o por las Comisarías Provinciales que tengan dichas competencias delegadas.

i) Falta diploma o fotocopia compulsada del mismo que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escoltas Privados, expedido por un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

j) Falta diploma o fotocopia compulsada de éste, del curso correspondiente a los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas, superado en un Centro de Formación de Seguridad Privada autorizado.

k) Falta certificado médico oficial en el que se haga constar la estatura del aspirante para los solicitantes de Escoltas Privados.

l) Falta declaración de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria.

m) Falta pago o justificante del mismo de la tasa 16.05, tarifa duodécima.

n) Falta pago o justificante del mismo de la tasa 16.05, tarifa decimocuarta.

Tercero.—Lugar de celebración de las pruebas: En aplicación de lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, y en atención a facilitar al máximo la participación de los aspirantes, el Tribunal ha dispuesto descentralizar la realización de las pruebas en las ciudades de Barcelona (B), Las Palmas de Gran Canaria (GC), Madrid (M), Valencia (V), Sevilla (SE), Valladolid (VA), La Coruña (C) y Granada (GR). Oportunamente se hará pública la convocatoria a pruebas y el calendario de las mismas.

El Tribunal ha realizado de oficio, y teniendo en cuenta la información de que dispone al día de la fecha, una asignación provisional de sede de examen para cada participante, expresada mediante la indicación en la columna «Sede» de las listas provisionales de admitidos y excluidos, de una de las abreviaturas correspondientes a las ciudades anteriormente reseñadas.

Los participantes que deseen realizar las pruebas en sede distinta a la ahora asignada deberán cursar la correspondiente petición, por escrito o mediante los teléfonos de la División de Formación y Perfeccionamiento a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones serán resueltas en la lista definitiva de admitidos, y, una vez publicada ésta, no se permitirá, en ningún caso, cambio de sede. La comparecencia de un aspirante en sede distinta de la asignada implicará su exclusión del proceso.

Cuarto.—Reclamaciones: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular las reclamaciones que estimen oportunas. Las reclamaciones deberán remitirse a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, 50, 28016 Madrid.

Asimismo, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos de la citada División, (91) 302 58 20 y (91) 302 37 93, para solicitar cualquier informa-